

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA EN LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR

¿A partir de qué fecha ha entrado la Ley de Transparencia en vigor?

A partir del pasado 10 de diciembre de 2014, la Ley de Transparencia ha entrado en vigor en su totalidad (si bien los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales disponen de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en la Ley).

¿A qué Comunidades Autónomas afecta esta Ley de Transparencia?

La Ley de Transparencia es de ámbito estatal, por tanto se aplica en todas las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de que éstas puedan disponer de una normativa propia que pueda contener previsiones adicionales al respecto.

¿Estamos obligadas las entidades del Tercer Sector a cumplir la Ley de Transparencia?

Sí, como entidades de naturaleza privada, siempre que se cumpla uno de estos dos requisitos que nos enuncia el artículo 3 de dicha ley:

- Si las subvenciones percibidas por dicha entidad superan los 100.000 euros al año.
- Si éstas representan al menos un 40% de los ingresos anuales de la entidad, siempre que alcancen los 5.000 euros.

De todas las recomendaciones de transparencia, ¿cuáles son las que menciona expresamente la Ley de Transparencia como obligatorias para las entidades del Tercer Sector?

Aunque la Ley no menciona expresamente a las entidades del Tercer Sector, en tanto entidades privadas, y de acuerdo con el criterio interpretativo manifestado por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (Criterio Interpretativo C/003/2015), las entidades habrán de publicar información actualizada, a través de su página web, sobre los siguientes aspectos (no sería necesario facilitar el documento completo):

- **Información institucional, organizativa y de planificación (artículo 6 de la Ley):**
 - Información relativa a las funciones que desarrollan: A este respecto, sería recomendable publicar la información relativa a los siguientes aspectos:
 - Fines y actividades determinadas inicialmente.
 - Descripción de la misión y los objetivos.
 - Descripción de las áreas de actividad.
 - Descripción del colectivo o colectivos beneficiarios.
 - Normativa básica por la que se regula la entidad/asociación: Sería recomendable publicar la información siguiente:
 - Los estatutos vigentes de la entidad/asociación
 - Otros documentos sobre los principios constitutivos de la entidad/asociación (código ético, código de buen gobierno, reglamento...).
 - Estructura organizativa: Sería recomendable publicar la información sobre los siguientes aspectos:
 - Fecha de constitución.
 - Identificación de la entidad o entidades fundadoras.
 - Registro en el que está inscrita la entidad/asociación.
 - Domicilio social y sedes o delegaciones.
 - En su caso, órganos de representación y gobierno de la entidad/asociación y otros órganos estatutarios unipersonales o colegiados si los hubiera.
 - Composición del equipo directivo y técnico de la entidad/asociación.
- **Información económica, presupuestaria y estadística** (rendición de cuentas e información sobre la relación con terceros): Contratos celebrados con la Administración pública (no aquellos privados), con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación y sus modificaciones.
- **Relación de los convenios suscritos con la Administración pública** (no los privados), con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

- **Subvenciones y ayudas públicas recibidas** con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
 - Presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
 - Cuentas anuales e informes de auditoría de cuentas.

Sería recomendable publicar el último balance, cuenta de resultados y memoria que acompaña a las cuentas anuales (incluyendo la memoria de actividades), el informe externo de auditoría en caso de auditarse voluntaria u obligatoriamente y el último plan de actuación aprobado por el órgano competente.
 - Retribuciones agregadas percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

En materia de subvenciones ¿qué información se debe publicar y cuándo debe ser actualizada?

En materia de subvenciones debe publicarse el objeto y finalidad de la subvención percibida, así como el importe asignado y los beneficiarios de la actuación.

En cuanto a la actualización de la información, la Ley de Transparencia no concreta el momento en el que la información haya de ser actualizada. Para mayor transparencia, sería razonable publicar la información relativa a la subvención cuando haya sido publicado su otorgamiento en el boletín (en su caso) o cuando la correspondiente Administración publique (en atención a las obligaciones de transparencia) la información relativa a la subvención otorgada en su página web.

¿Están obligadas las entidades del Tercer Sector a publicar los salarios de los altos cargos o trabajadores?

Recientemente, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno ha clarificado que esta obligación es aplicable para las entidades privadas del Tercer Sector.

Entendemos que se ha de publicar la información relativa de los miembros directivos de la entidad o máximos responsables de la misma pero no de los trabajadores, salvo que estos tuvieran dicha consideración.

La Ley de Transparencia nos pide publicar o informar sobre la normativa que aplica a las entidades del Tercer Sector ¿a qué se refiere?

A falta de un desarrollo reglamentario de la norma, entendemos que la referencia a la "normativa que les sea de aplicación", hay que entenderla como aquella que más afecte a las entidades del Tercer Sector, es decir, que específicamente resulte aplicable a la entidad y

por ello marque sus pautas específicas de actuación, como por ejemplo, la normativa del tipo jurídico de entidad (Ley de Asociaciones).

La información relativa a la transparencia, ¿dónde debemos publicarla?

Se debe publicar en soporte electrónico, página web. Para ello la información habrá de publicarse en la página web de la entidad "de manera clara, estructurada, entendible para los interesados, y preferiblemente, en formatos reutilizables".

La información deberá ser comprensible, de acceso fácil y gratuito y estar a disposición de las personas con discapacidad, "en una modalidad suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles".

En caso de no disponer de página web, ¿qué pasos debemos seguir?

En caso de las entidades sin ánimo de lucro de menor entidad (es decir las que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros) la Base de Datos Nacional de Subvenciones (o la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas) servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

A la hora de publicar la información, ¿existe un documento modelo? y ¿algún formato determinado?

No hay un documento modelo, pero a estos efectos, salvando las distancias, puede tomarse como referencia el Portal de Transparencia generado por el Gobierno. (http://transparencia.gob.es/es_ES/).

Tampoco existe un formato determinado. Haciendo referencia de nuevo al Portal de Transparencia, vemos que la información relativa a las subvenciones otorgadas se ofrece de forma que es posible exportar la información a un documento en pdf o en Excel, otra parte de la información se ofrece directamente en formato pdf "read only" (como los organigramas), mientras que la normativa relevante se facilita a través de un link al boletín oficial. Por tanto, dependiendo de la información a publicar, será una u otra, dependiendo de los medios técnicos disponibles.